

OBJ.: Respuesta a solicitud de acceso a la información presentada en O.T.A.I.P.

- REF.:1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AD008C-0000144, de fecha 29.AGO.2013.
2) Of. SS.FF.AA.DIV.JUR.DEPTO.JUR-ADM. Y T N° 5043, de fecha 26.AGO.2013
3) Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", de fecha 20 de agosto de 2008.
-

CERRILLOS, 30 SEP 2013

DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA

AL SR. HELMUTH HUERTA PASTENE

- I.- Mediante el Oficio de la referencia 2) y en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 20.285, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas ha derivado a la Fuerza Aérea de Chile parte de su presentación, en la que solicita, en primer lugar, información sobre la detección de movimiento de naves aéreas militares de Perú con posterioridad al terremoto del 27 de febrero de 2010; información sobre la detección de vuelos militares de Perú de las anteriores dos semanas, particularmente vuelos entre la medianoche y el mediodía, detallando cantidad de aviones militares, tipo de avión militar, permanencia en el aire, origen, ruta y destino y señalando la distancia más cercana (en kilómetros) en relación con la frontera entre Chile y Perú.

Asimismo, Ud. solicita información sobre los vuelos militares de Chile realizados con posterioridad al terremoto del 27 de febrero de 2010 y hasta el mediodía de esa misma fecha, en las 3 regiones situadas en el extremo Norte de Chile (Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta), indicando el tipo de avión militar, origen, destino y ruta, además de la cercanía (en kilómetros) en relación con la frontera de Chile y Perú.

En segundo lugar, solicita el listado de propiedades compradas y vendidas por la Fuerza Aérea durante los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, señalando ubicación, extensión, comprador o vendedor, según corresponda, monto de la inversión en pesos chilenos y entidad del Estado receptora del dinero recaudado en el caso de la propiedad vendida.

Por último y en tercer lugar, requiere información sobre la cantidad total de personal militar de otros países que realizan funciones con personas de la Fuerza Aérea de Chile, indicando país de procedencia, función y ubicación.

- II.- Al respecto, conforme con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la información Pública" y requeridos los antecedentes a la organización interna correspondiente, en lo relativo a la primera y a la última parte de su pregunta, esto es, lo atinente al detección de movimiento de naves aéreas militares de Perú con posterioridad al terremoto del 27 de febrero de 2010, a los vuelos militares de Chile realizados con posterioridad a esa fecha y a la cantidad total de personal de otros países que realizan funciones con la Fuerza Aérea de Chile, cabe señalar que de conformidad con el artículo 436 del Código de Justicia

Militar, se entienden por documentos secretos, entre otros, aquellos cuyo contenido se relaciona con la seguridad del Estado y la Defensa Nacional, estableciendo en su numeral 2), que tal carácter poseen, los atinentes a planos de operación de las Instituciones de las Fuerzas Armadas con sus respectivos antecedentes de cualquier naturaleza relativos a esta materia.


La norma citada representa una excepción al principio de publicidad establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y posee rango de quórum calificado, según lo dispone el artículo 4° transitorio de la Carta Fundamental, en relación con el artículo 1° transitorio de la Ley N° 20.285.

En este orden de ideas, el artículo 21 de la Ley N° 20.285 establece las causales de secreto o reserva en cuya virtud se puede denegar total o parcialmente la información, señalando su numeral 5), que procede dicha denegación, cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política.

A mayor abundamiento, el mismo artículo 21 del referido cuerpo legal, en su numeral 3), autoriza el secreto o reserva de la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la Defensa Nacional.

III.- En otro orden de ideas y en relación a lo consultado en su segunda petición, es del caso consignar que la Fuerza Aérea de Chile no registra adquisiciones de inmuebles en el período 2009-2013. Sin embargo, en lo referente a las ventas de bienes raíces, cabe señalar que existe una enajenación, efectuada a través de licitación pública el año 2013, de la propiedad ubicada en calle Almirante Barroso N° 30 al N° 38, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, con 945 m2 de superficie de terreno y 1.527 m2 construidos, adjudicada a la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado por la suma de \$527.986.677, cuyos fondos fueron ingresados a la cuenta FORA (Fondo Rotativo de Abastecimiento), según lo establecido en el Decreto Supremo N° 124, de 25.OCT.2004, del Ministerio de Defensa Nacional que aprueba Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144, que mantiene su vigencia en todo lo que no sea contrario a la Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa nacional, por expresa disposición del artículo 3° transitorio del citado cuerpo legal.

Saluda a UD.,


JORGE ROBLES MELLA
General de Aviación
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Helmuth Huerta Pastene
- 2.- Subsecretaría para las FF.AA. (Info)
- 3.- Auditoría General (Info)
- 4.- Comando Logístico (Info)
- 5.- EMGFA, Secretaría (Info)
- 6.- EMGFA, O.T.A.I.P. (Arch)